JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veinte

Ref.: Sucesión Intestada
Demandante: Ana Patricia Miranda Camacho,
Ernestina Myriam Miranda y María Fanny Camacho
Causante: Dioselina Camacho
Radicación: 76001400027<u>2019</u>0070100

Revisada la gestión de notificación aportada por la apoderada de la parte demandante, pronto se advierte la necesidad de requerir a la parte actora para que aporte en debida forma el formato de la citación para comparecer a recibir notificación personal debidamente cotejado y sellado por la empresa postal, así mismo la constancia de la empresa postal tal como lo indica el artículo 291 del Código General del Proceso. "…*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación,* ***<u>y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente</u>****. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente".*

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que aporte debidamente diligenciado la comunicación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, la constancia emitida por la empresa postal sobre la entrega efectiva.

NOTIFIQUESE,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 047 DEL 22 DE JULIO DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLDO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO